



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0252-2016-UNAM

Moquegua, 31 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Contrato n° 07-2016-OLOG-DIGA/UNAM de fecha 11 de Abril del 2016, Informe n° 197-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 23 de Agosto de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Contrato N° 07-2016-OLOG-DIGA/UNAM de fecha 11 de Abril del 2016, suscrito entre La Entidad y el Consorcio Mariscal Nieto, se realizó la contratación del Servicio de Concesionario para la Elaboración y Distribución de Desayunos y Almuerzos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, para la Sede Mariscal Nieto y Sede Ilo, a través del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2016-CS-UNAM, el mismo que fue solicitado por la Oficina de Bienestar Universitario y que de acuerdo a lo señalado en su Clausula Tercera (de las Especificaciones Técnicas Mínimas), se encuentra la programación y distribución de los desayunos y almuerzo para los estudiantes, el mismo que forma parte del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe n° 197-2016/OBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 23 de Agosto de 2016, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 18 de Agosto de 2016, se acordó el inicio del Año Académico 2016, correspondiente al Periodo Académico II Semestre, iniciándose el 01 de Setiembre y culminando el 23 de Diciembre del 2016 por el Plan de Mantenimiento de las Escuelas Profesionales; en este sentido solicita la modificación de la fecha programada del Servicio del Comedor el cual iniciará el 12 de Setiembre y culminará el 16 de Diciembre del 2016 en la Sede Mariscal Nieto y la Sede Ilo;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 23 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la modificación de las fechas de inicio y termino del Servicio del Comedor Universitario 2016-II, reprogramándose el Inicio para el día 12/09/2016 y concluye el 16/12/2016;

Que, el Art. 8 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, ley Universitaria, del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO 2016-II, reprogramándose bajo el siguiente detalle:

- ❖ Inicio : Día 12 de Setiembre del 2016.
- ❖ Terminó : Día 16 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística de la elaboración de la adenda correspondiente respecto a la modificación al Contrato N° 07-2016-OLOG-DIGA/UNAM.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPU
OLOG
OTIN
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



"Año de la consolidación del mar de Grau"

INFORME N° 197-2016/ OBU-VIPAC-CO-UNAM

A : Dra. **MARÍA ELENA ECHEVARRIA JAIME**
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA UNAM

DE : LIC. **MARLENE CAJAÑA QUISPE**
JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACION DE FECHA DE INICIO DEL
SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

FECHA : Moquegua, 23 de agosto de 2016

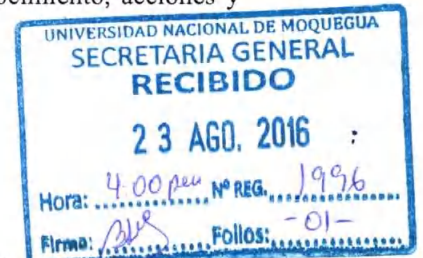


Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle que en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora del 18 de agosto de 2016, se acordó que el inicio del año académico 2016 correspondiente al periodo académico II semestre es el 01 de Setiembre y concluye el 23 de diciembre de 2016 por el plan de mantenimiento de las Escuelas Profesionales.

En este sentido solicito la modificación de la fecha el cual estaba programado para el día 05 de Setiembre y terminado el 9 de diciembre de 2016, reprogramándose el inicio para el *12 de setiembre y concluye el viernes 16 de diciembre del 2016, en la Sede Mariscal Nieto y la Sede Ilo.*

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, acciones y trámites correspondientes.

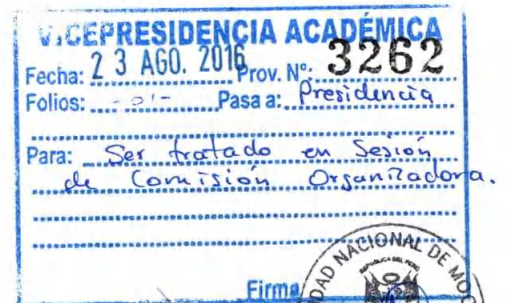
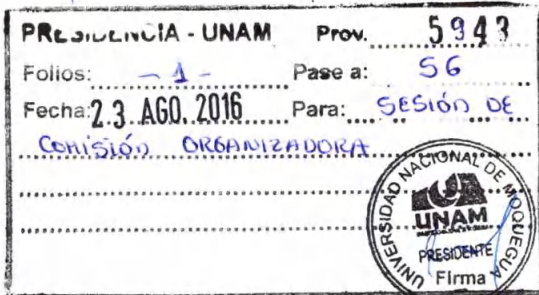
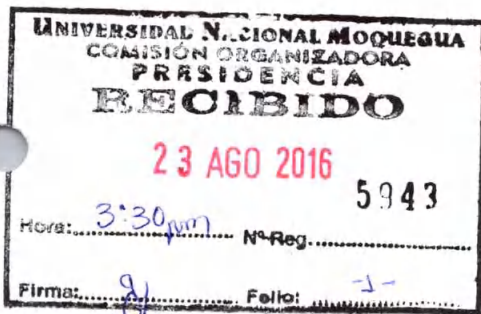
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Marlene Vicentina Cajaña Quispe
DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1996

FECHA :

PASE A :

PASA :





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OLOG

Oficina de Logística

DIGA

Dirección General de Administración

CONTRATO N° 017-2016-OLOG-DIGA/UNAM

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSESIONARIO PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA SEDE MARISCAL NIETO Y SEDE ILO. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2016-CS/UNAM.

Conste por el presente documento, la contratación para el **SERVICIO DE CONSESIONARIO PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA SEDE MARISCAL NIETO Y SEDE ILO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la Calle Ancash s/n - Local Institucional de la UNAM, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. OSWALDO NAPOLEON RAMOS CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 06621352, designado mediante Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra el **CONSORCIO MARISCAL NIETO**, conformado por el Don **FRANCO LAZARO ZEBALLOS ZEBALLOS**, con DNI N° 29388553, RUC N° 10293885538, con domicilio legal en **CALLE LOS ROSALES SECTOR VALLECITO S/N SAMEGUA – MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**; y de otra parte Doña **MABEL AIDA HERRERA VDA. DE VEGA**, con DNI N° 04409426, con RUC N° 10044094261, con domicilio legal en **URBANIZACION LA FLORESTA A 1 , CERCADO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**. Así las partes convienen de mutuo acuerdo designar como representante común del **CONSORCIO** a Don **FRANCO LAZARO ZEBALLOS ZEBALLOS**, con DNI N° 29388553, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Que, conforme a lo señalado en la **Cláusula Novena del Contrato de Consorcio**.- Las partes señalan el **Domicilio Legal Común** en **CALLE LOS ROSALES SECTOR VALLECITO S/N SAMEGUA – MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**.

Por lo tanto, en la **Cláusula Decima Segunda del Contrato de Consorcio**.- Señala, que por acuerdo de las partes, se regula el Régimen y Sistema de Participación en el Consorcio con el siguiente orden: Don **FRANCO LAZARO ZEBALLOS ZEBALLOS**, le corresponde el **98%** de participación y Doña **MABEL AIDA HERRERA VDA. DE VEGA** el **02%** de participación.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de **Marzo** del **2016**, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2016-CS-UNAM**, referente a la contratación para el **SERVICIO DE CONSESIONARIO PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA SEDE MARISCAL NIETO Y SEDE ILO**, requerido por la Unidad de Asistencia Social - **“BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”**, cuyos detalles, Sistema de Contratación a Precios Unitarios e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



Francisco L. Zeballos Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
"CONSORCIO MARISCAL NIETO"
RUC. N° 10293885538





Así mismo, según el Reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), se consintió la Buena Pro manual el **30** de **Marzo** del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del Contrato es atender las necesidades de los bienes requeridos para el proyecto enunciado en la cláusula precedente bajo el detalle siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	
		U.M.	CANTIDAD
I	SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS) PARA LA SEDE MARISCAL NIETO.	RACIONES	12,255
	SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS (ALMUERZOS) PARA LA SEDE MARISCAL NIETO	RACIONES	12,255
II	SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS) PARA LA SEDE ILO	RACIONES	9,675
	SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS (ALMUERZOS) PARA LA SEDE ILO	RACIONES	9,675



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, QUE CORRE DE FOLIOS: 104 AL 213; EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL CAPITULO III DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A FOLIOS 46 AL 52.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El presente servicio se ejecutara en el plazo de **(129) ciento veintinueve** días calendario, considerando que la atención es de lunes a viernes y bajo las condiciones establecidas en la Parte Especifica de los Términos de Referencia - Capítulo III del presente Procedimiento de Selección.

*Cabe mencionar que dicho plazo tendrá como fecha de inicio el 25/04/2016 hasta el 09/12/2016, previo cumplimiento de la suscripción de contrato.

4.2 LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de la ejecución del presente servicio, será en las instalaciones de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo y Mariscal Nieto., bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia del presente procedimiento de selección.

Red
FABRICA L. Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
"CONSEJO DE MARISCAL NIETO"
RUC. N° 10294695338





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Defensa Civil, Emergencias,
Sismología y Riesgo

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia del Consejo de
Administración

OLOG
Oficina de Logística

DIGA
Dirección General de
Administración

4.3 DE LOS UTENSILIOS, EQUIPOS:

El contratista deberá de contar con los utensilios y equipos mínimos e acuerdo a la necesidad de cada sede (Mariscal Nieto-Ilo), (Ver folio 172 del Expediente de Contratación).

4.4 DEL PERSONAL:

El personal a cargo de la ejecución del presente servicio, contará con el carnet sanitario correspondiente., así mismo estarán bajo la supervisión de las condiciones establecidas en los términos de referencia del presente proceso de selección (Ver folio del 104 al 169 del Expediente de Contratación).

4.5 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

a) OBLIGACIONES DE DON FRANCO LAZARO ZEBALLOS ZEBALLOS

- ADMINISTRACION GENERAL.
- ABASTECIMIENTO Y LOGISITCA DEL CONSORCIADO.

b) OBLIGACIONES DE DOÑA MABEL AIDA HERRERA VDA. DE VEGA.

- ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA DEL CONSORCIADO.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 135,450.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles)** a todo costo, incluido IGV conforme al último lance efectuado por el Contratista.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SM	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES (DESAYUNOS) ALIMENTARIAS PARA LA SEDE ILO (9,675 raciones)	5.50	53,212.50
SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES (ALMUERZOS) ALIMENTARIAS PARA LA SEDE ILO (9675 raciones)	8.50	82,237.50
TOTAL S/		135,450.00



Franco L. Zeballos Zeballos
 PRESIDENTE COMITÉ
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 RUC N.º 1056885248





PERÚ	SUNEDU Ministerio de Energía y Minas	UNAM Universidad Nacional de Moquegua	PRES Presidencia del Consejo de Ministros	OLOG Oficina de Logística	DIGA Dirección General de Administración
-------------	--	---	---	-------------------------------------	--

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ^M	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS) PARA LA SEDE MARISCAL NIETO (12,255 raciones)	5.00	61,275.00
SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTARIAS (ALMUERZOS) PARA LA SEDE MARISCAL NIETO (12,255 raciones)	8.00	98,040.00
TOTAL S/.		159,315.00



Este monto comprende todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debe efectuarse.

Que según el Contrato de Consorcio de fecha 07 de Abril del 2016, en la **Cláusula Décimo Tercera**.- Las partes determinan que la facturación y cobranza por la entrega del servicio, serán asumidas por **FRANCO LAZARO ZEBALLOS ZEBALLOS**, con DNI N° 29388553, RUC N° 10293885538, con CCI N° 01814100014105674320 del Banco de la Nación.

CLÁUSULA SEPTIMA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde las condiciones establecidas en el numeral 4.1) de la Cláusula Cuarta hasta el cumplimiento de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

Handwritten signature and stamp of Franco Lazaro Zeballos Zeballos, Director General de Administración, V°B°





PERÚ	SUNEDU Sistema Nacional de Unidad de Asistencia Social	UNAM Universidad Nacional de Moquegua	PRES Presidencia del Consejo de Ministros	OLOG Oficina de Logística	DIGA Dirección General de Administración
-------------	---	---	--	-------------------------------------	---

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA NOVENA: RETENCION DEL 10%

Que el Artículo 126º en su tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que; En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE RETENCION

LA ENTIDAD, deberá de realizar la retención de dicho monto durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Unidad de Asistencia Social - “BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.

De existir observaciones, La Entidad debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorgara la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El Contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[Handwritten signature]
 Tercero I. Zubizarain Zubizarain
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
 RUC. N° 14150000000





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Fiscalización de la
Administración Pública

UNAM

Universidad Nacional de
Mojocajá

PRES

Presidencia de Consejo
Constituyente

OLOG

Oficina de Logística

DIGA

Dirección General de
Administración

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 Año.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL COTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inc. c), y 36° de la Ley, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a tr4avez de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



Francia L. Zeballos
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
V° B°
TEL: 084 360 3538





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional
de Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de
Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

OLOG
Oficina de Logística

DIGA
Dirección General de
Administración

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento o, en su defecto, en el inc. 45.2 del Art. 45º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183º de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es definitivo, inapelable y obligatorio, para la partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

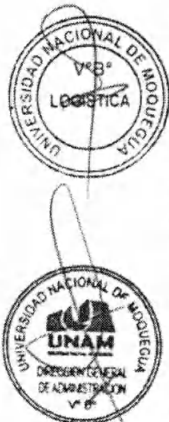
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- > **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Prolongación de la Calle Ancash s/n – Moquegua, Local Institucional de la UNAM.
- > **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Los Rosales Sector Vallecito S/N Samegua – Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



[Handwritten signature]
Francisco L. Zeballos Zeballos
PRESIDENTE COMITÉ
CONSEJO MARISCAL NIETO
RUC. Nº 102.489.5538





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional
de Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de
Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

OLOG
Oficina de Logística

DIGA
Dirección General de
Administración

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Moquegua a los **once (11)** día del mes de **Abril** del **2016**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
J. N. Ramos Chumpitaz
J. N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

"LA ENTIDAD"

Franco L. Zeballos
Franco L. Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
"CONSORCIO MARISAL NIETO"
RUC. N° 1025386538

"EL CONTRATISTA"

